PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Tercera Tomo CCVIII

Tepic, Nayarit; 15 de Abril de 2021 Número: 068
Tiraje: 030

SUMARIO

CONVENIO DE TRANFERENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN MATERIA CATASTRAL Y DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT Y POR LA OTRA PARTE, EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT

COPIA DE INTERNET

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN MATERIA CATASTRAL Y DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LOS CC. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LOS CC. PROFA. ANA MARÍA ISIORDIA LÓPEZ, C. JULIO MONTERO HERNÁNDEZ, Y EL PROFR. RAFAEL RAMIREZ NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE; CUANDO ACTUEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha once del mes de Marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria de Cabildo, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María del Oro, acordó la solicitud para la transferencia de los servicios públicos en materia catastral y de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria, para llevar a cabo los trámites administrativos a que hubiere lugar.

II.- El día veintisiete de marzo de dos mil veinte, la C. Profa. Ana María Isiordia López, Presidenta Municipal de Santa María del Oro, Nayarit, envió oficio número PM-03-017/2020, dirigido al C. L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Institucional del Estado de Nayarit, mediante el cual realiza la petición de la transferencia de los servicios públicos referentes al Catastro y al Tránsito y Vialidad del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; en apego al artículo 115 Constitucional.

III.- A través de las acciones coordinadas entre el Estado y los Ayuntamientos, es posible alcanzar los altos propósitos que se persiguen con la integración de un sistema catastral del Estado de Nayarit, que permita la colaboración del Catastro Estatal y Municipales, que por una parte concentre la información fundamental en el ámbito estatal y por otra parte se contribuya a la generación de la información de utilidad para los municipios en sus tareas que les son propias, específicamente aquellas referidas a la captación de los ingresos propios derivados de las contribuciones inmobiliarias.

IV.- En cumplimiento al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual fortalece a las Haciendas Públicas Municipales; artículos 110 de la Constitución Local, 126 y Octavo transitorio de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, que establecen las bases que se sujetará la transferencia de las funciones y servicios públicos que sean competencia de "EL AYUNTAMIENTO" y actualmente lo viene prestando "EL ESTADO".

V.- "EL ESTADO", en apego a la legislación federal y local, con fecha 11 de enero de 2003 publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el Acuerdo Administrativo que autoriza el Programa para la Transferencia de los Servicios Públicos de Catastro, Tránsito y Vialidad; y sus efectos inherentes.

COPIA DE INTERNET

VI.- En cumplimiento a lo anterior, y en particular con referencia al Capítulo IV del citado Acuerdo Administrativo, es necesario suscribir el presente instrumento para la transferencia de funciones en materia Catastral y de los Impuestos sobre la Propiedad Inmobiliaria.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL ESTADO"

I.1.- Las Secretarías General de Gobierno y de Administración y Finanzas, forman parte de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 9, 10, 12 y 31 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

I.2.- Que los titulares de las Dependencias que se señalan en el punto anterior, están facultados para comparecer a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17, 30 facción X, 32 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

I.3.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el de Avenida México sin número, Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.

II.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

II. 1.- Que el Municipio de Santa María del Oro, forma parte del Estado de Nayarit y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado de Nayarit local, 2 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

II. 2.- Que la Presidente Municipal, Síndico y Secretario de "EL AYUNTAMIENTO" cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 63, 64 fracción IX, 73 fracción II y 114 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

II.3.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio en calle Ramón Corona, sin número, zona Centro, C.P. 63830, en la Localidad de Santa María Del Oro, Nayarit.

A continuación, se establecen las bases del:

PROGRAMA PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN MATERIA CATASTRAL Y DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, AL H. XLI AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.

RUBROS:

COPIA DE INTERNET

I.- Recursos Materiales;

II.- Recursos Financieros; y

III.- Términos para la transferencia.

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

I.- Recursos Materiales:

“EL ESTADO” a través de la Secretaría de Administración y Finanzas hace entrega al H. XLI Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, de lo siguiente:

a).- Información en medios magnéticos y/o impresos, del padrón catastral y de sus catálogos anexos (Base de datos alfanumérica actualizada).

b).- Información en medios magnéticos de la cartografía digital o manual (actualizada), del ámbito territorial municipal: Plano catastral, Plano de zonificación y todo tipo de cartografía que soporta la información catastral; (Cartografía a nivel localidad, sector, manzana, predio, es decir, la mínima división de los predios según las fichas catastrales).

c).- Impresión de la información fotográfica disponible del territorio municipal.

d).- Los estudios técnicos desarrollados para determinar valores unitarios de suelo y construcción.

e).- Antecedentes de propiedad que servirán de base para la tramitación del impuesto respectivo (I.S.A.B.I.) sobre los avisos traslativos de dominio. Por lo que respecta a la documentación catastral y cartográfica a nivel predio que soporte las modificaciones recientes a las bases de datos alfanumérica y cartográfica, quedarán a disposición de “EL AYUNTAMIENTO” para que en forma gradual y ordenada, este último, previa supervisión de “EL ESTADO” puedan ser a elección del primero, fotocopiados, o escaneados, toda vez que de otra forma existe la imposibilidad material y legal para ser proporcionados en forma distinta, ya que los libros de registro contienen información de todo el Estado y no solo del Municipio.

II.- Recursos Financieros:

a).- “EL AYUNTAMIENTO” deberá de afrontar con recursos propios, en los ejercicios fiscales futuros las erogaciones que se requieran para la debida prestación del servicio público transferido.

b).- “EL ESTADO” proporcionará la información relativa a ingreso-gasto con el fin de que “EL AYUNTAMIENTO”, lo considere como referencia para la integración del presupuesto respectivo, para el ejercicio fiscal siguiente.

III.- Términos para la transferencia:

COPIA DE INTERNET

C L Á U S U L AS

PRIMERA.- “EL ESTADO” en cumplimento al Acuerdo Administrativo publicado el 11 de enero de 2003, que autoriza el Programa para la Transferencia de los Servicios Públicos de Catastro, Tránsito y Vialidad; transfiere a “EL AYUNTAMIENTO” la función de catastro y la administración de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria.

SEGUNDA.- Con la finalidad de que este proceso de transferencia se presente entre “LAS PARTES” de una forma ordenada a fin de no afectar a la población, establecen en este Convenio, que la transferencia relativa a la función catastral, se realizará a la firma del presente instrumento.

TERCERA.- “EL ESTADO” conservará la facultad y obligación de normar los procedimientos operativos, técnicos y de la aplicación de la cultura catastral en el estado de Nayarit, en los rubros de Valuación, Cartografía, Archivo documental y Tramites catastrales, a efecto de preservar y salvaguardar el Acervo Histórico Catastral, así como uniformar la política catastral del Estado.

CUARTA.- “EL ESTADO”, a través de la Dirección General de Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría de Administración y Finanzas, elaborará los manuales e instructivos de normas y procedimientos técnicos, para la realización de trabajos operativos catastrales a efecto de homologar criterios, los cuales se proporcionaran a “EL AYUNTAMIENTO”, para su debida adaptación, así mismo colaborará y participará con un porcentaje de los costos que se generen previo acuerdo de “LAS PARTES”.

QUINTA.- “EL AYUNTAMIENTO”, para estar en posibilidad de llevar a cabo sus funciones catastrales se compromete a contar como mínimo, con los siguientes recursos:

Materiales: Un equipo Servidor, así como las licencias del software para el acceso al sistema de gestión catastral, equipo de medición y vehículos.

Humanos.- Trabajadores capacitados para el debido funcionamiento de los rubros en materia catastral, administrativo, técnico, valuación y cartográfico.

SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO”, se compromete a solicitar a los propietarios de bienes inmuebles que realicen operaciones de traslado de dominio, que sean presentados en sus formatos establecidos para tal fin y en 5 legajos (Registro Público, Catastro Estatal, Catastro Municipal, Tesorería Municipal y Contribuyente).

SÉPTIMA.- “EL ESTADO” tendrá la rectoría de la base de datos alfanumérica y cartográfica a partir de la firma del presente Convenio y “EL AYUNTAMIENTO” en caso de no tener licencia propia, se obliga a no modificar o cambiar la estructura y forma de las bases de datos que se encuentren vigentes, con el fin de asegurar la integridad permanente de la misma.

COPIA DE INTERNET

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO", será el único responsable de la información y modificación que se ingrese a las bases de datos alfanumérica y cartográfica que corresponda a su demarcación territorial, quedando "EL ESTADO" facultado únicamente para obtener información sin posibilidad de modificar el contenido de las citadas bases de datos.

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a entregar a "EL ESTADO" las actualizaciones que se generen a partir de que se inicie la función catastral por parte de éste, la cual se realizara a través de medio magnético o enlace vía MODEN, de forma mensual según lo acuerden "LAS PARTES" y de esta forma asegurar la parte actualizada para los fines de programación y proyección del desarrollo económico estatal.

DÉCIMA.- De común acuerdo "LAS PARTES" deberán de establecer un sistema de comunicación permanente que permita tener la información en línea y oportunamente actualizada, respecto a las bases de datos, anteriormente citadas.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a garantizar la consistencia y la seguridad de la información catastral, elaborada por "EL ESTADO" bajo su responsabilidad con registro a partir del año 1993 e inclusive hasta la fecha de la firma del presente convenio, ya que en dicha fecha se inició el procesamiento de informativo del archivo histórico del registro Catastral.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a generar cartografía digital del municipio de la porción rústica, con base en la cartografía catastral existente, la cual se tiene actualmente en película plástica, asimismo a retroalimentar a "EL ESTADO" de todos los trabajos desarrollados en Catastro rústico.

DÉCIMA TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", en la elaboración de los estudios de valores de suelo y construcción que corresponda, solicitara el apoyo técnico de "EL ESTADO".

DÉCIMA CUARTA.- "EL ESTADO" a través de la Dirección General de Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría de Administración y Finanzas, se compromete con "EL AYUNTAMIENTO" a capacitar a los servidores públicos que lo requieran, en los aspectos técnicos, administrativos y operativos, previa solicitud por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES", a efecto de mejorar los servicios catastrales, se comprometen a realizar reuniones de evaluación bimestral, mismas que serán coordinadas a través de la Dirección General de Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría de Administración y Finanzas.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, hasta que se realice de forma integral la transferencia de los servicios públicos en materia catastral y de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria, dichos servicios se seguirán prestando por "EL ESTADO" en los términos de la legislación vigente.

COPIA DE INTERNET

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES", acuerdan que a más tardar el día 5 del mes de febrero del 2021 se concluirán los trabajos a los que se hace referencia el clausulado de este convenio, consecuentemente a partir del día 15 del mes de marzo del 2021, "EL AYUNTAMIENTO", deberá de ejercer las funciones, facultades y servicios que le competen dentro de su ámbito territorial.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES", acuerdan que el presente convenio podrá adicionarse, modificarse e inclusive dar por terminado por causa justificada por cualquiera de "LAS PARTES", debiéndose publicar en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, surtiendo efectos a los treinta días posteriores a su publicación.

DÉCIMA NOVENA.- "EL ESTADO", podrá retomar a su cargo las funciones que conforme a este convenio ejerza "EL AYUNTAMIENTO", cuando este último incurra en incumplimiento de algunas de las obligaciones, incluso cuando por cualquier causa no pueda llevar a cabo las funciones catastrales y de cobro de los impuestos inmobiliarios, previo aviso por escrito, debiéndose publicar dicha decisión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado más tardar treinta días después de su notificación, surtiendo sus efectos un mes después de la publicación.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que lo no previsto en este Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas y cualquier diferencia derivada de lo que aquí concertaron, serán resueltos de común acuerdo. En caso, de subsistir dichas diferencias o controversias, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales del fuero común con residencia en esta Ciudad de Tepic, Nayarit.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La vigencia del presente Convenio, se sujetara al cumplimiento de sus anteriores acuerdos.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal "LAS PARTES", firman el presente Convenio en cuatro ejemplares, en la cuidad de Tepic, Nayarit, a los 22 días del mes de febrero del año 2021.

POR "EL ESTADO": **Lic. José Antonio Serrano Guzmán**, Secretario General de Gobierno.- *Rúbrica*.- **L.C. Juan Luis Chumacero Díaz**, Secretario de Administración y Finanzas.- *Rúbrica*.- POR "EL MUNICIPIO": **Profa. Ana María Isiordia López**, Presidenta Municipal.- *Rúbrica*.- **C. Julio Montero Hernández**, Síndico Municipal.- *Rúbrica*.- **Prof. Rafael Ramírez Navarro**, Secretario del Ayuntamiento.- *Rúbrica*.

COPIA DE INTERNET